



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.		
En esta capital.....	2 pesetas mensuales.	
Fuera de ella.....	6·75 id. trimestre....	El pago es anticipado.
Numeros sueltos.....	0·25 id.	
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.		

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 2 de Setiembre de 1884.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SS. MM., que salieron anteanoche de las islas Cíes, sin novedad en su importante salud, prosiguen su viaje á bordo de la fragata *Vitoria*, con rumbo á Gijón, donde llegarán en la madrugada de hoy.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

En el día de hoy se ha publicado el siguiente BOLETIN EXTRAORDINARIO:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica por telégrafo, esta madrugada, la orden de insertar en BOLETIN EXTRAORDINARIO, el telegrama anterior núm. 665, recibido en este Gobierno civil, anoché á las nueve, y que dice así:

»Llegado que hubo á conocimiento de S. M. el REY (Q. D. G.) el hecho sensible de la presentación del cólera morbo asiático en Novelda y Alicante y otros casos sospechosos en algunos pueblos de aquella provincia, ha resuelto suspender el proyectado viage, cuyo itinerario se anunció oportunamente, regresando á Madrid, para seguir de cerca el curso del mal, si por desgracia no pudiere ser detenido en su marcha.

Este nobilísimo impulso de ánimo de S. M. siempre presuroso á acudir donde la posibilidad de la calamidad ó del peligro se presenta, para compartir los sentimientos de la Nación, le ha obligado á desistir de su proyecto de visitar las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.»

A mi vez, encargo á los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia que saquen copias exactas del telegrama de la Superioridad que queda trascrito, y las hagan fijar así que reciban este BOLETIN EXTRAORDINARIO, en los puntos más visibles de su localidad respectiva, para que llegue á conocimiento de todos el noble rasgo

de S. M. el REY (Q. D. G.) ante el peligro que amenaza á la Nación, con el triste motivo de la presentación del cólera en España.

Zamora 3 de Setiembre de 1884.

EL GOBERNADOR,  
Rafael Diez Jubitero.

### TELEGRAMAS.

MADRID 3 (3-40 m.)—Director general Sanidad Gobernadores.

### CIRCULAR.

La *Gaceta* de mañana publicará la declaración de haberse presentado casos de cólera morbo en España. Las noticias de hoy son las siguientes: En Alicante desde el dia 27 que se presentó el primer caso hasta hoy, han fallecido 5 y quedan en tratamiento 3. En Novelda desde el 28 hasta hoy han fallecido 42 personas, quedando 20 en tratamiento. En Elche han fallecido 2 y han sido invadidos 4. En Caudete, provincia de Albacete, se halla invadida una viajera procedente de Novelda.

### Noticias de Francia.

El cólera morbo ha aparecido en Burdeos, según telegrama del Cónsul español, que comunica haber ocurrido una defunción de dicha enfermedad en el hospital de San Andrés; un caso en el hospital Pelegrin, y 2 en la ciudad. En Marsella durante las 24 horas han ocurrido 3 defunciones, y en Tolón 3; en Cayeres 1; Orgon 1; Aix 1; Sirterin 2; Arles 1; Perpignán de Marsella 2; Cette 3; Saint Pons 1; en Villedien 1; Sainz André 1; Pigtui 1; Marcautan 1; Bezieres 3; Toulouse 1; Agde 1; Perpignán 4; Ille 1; Cerece 2; Canulas 1; Sainz Feliu d'avall 3; Rodes 3; Ens 3; Vermea les Bains 1; Pradeis 4; Carcasona he Narbona 1; Montredan 1.

### Noticias de Italia.

Las de Nápoles son desconsoladoras. Nuestro Cónsul cerca de la Santa Sede telegrafía desde Roma lo siguiente:—El cólera ha invadido á Nápoles. Según la capital, los invadidos han

sido 93, de los cuales 30 muertos, ha habido en algunos barrios desórdenes, reprimidos por las armas.—Molins.—Nuestro Cónsul en Nápoles telegrafía que por efecto intemperancia del pueblo en la fiesta de ayer, desde la noche hasta las seis tarde de hoy habían ocurrido 42 casos y 21 defunciones. El Cónsul español anuncia hoy haber ocurrido las siguientes en las diversas provincias de aquel reino: provincia de Génova, 26 en Esperia; idem de Bergamo 16; idem de Campobarro 2; idem de Cuneo 23, la mayor parte en Busca; idem de Succa 1; idem de Massa 6; idem de Parma 1; idem de Pisa 1; idem de Turin 3; idem de Bologna 1.

### HOSPICIO PROVINCIAL DE ZAMORA.

#### PAGO DE NODRIZAS.

Por acuerdo de la Excmo. Comisión provincial, se abre el pago de nodrizas externas de la Casa-hospicio, correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, el cual dará principio el dia 15 de Setiembre corriente, hasta el dia 20 del mismo, en la forma siguiente:

#### Partido de Sayago.

Día 15.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cibanal, Carbellino, Cozcurrita, Escudero, Fresnadillo, Fárizo, Santiz, Peñausende, Cañas, Villamor de la Ladre y Viñuela.

Día 16.—Fermoselle, Fornillos, Formariz, Fresno, Fadón, Gamones, Gáname, Luelmo, Mámoles, Malillos, Mogatar, Moral, Monumenta, Pinilla de Fermoselle, Tudela, Zafara y Villar del Buey.

Día 17.—Moraleja de Sayago, Moralina, La Muga, Palazuelo, Piñuel, Pereruela, Arcillo, San Román, Salce, Sobradillo, Sogo, La Tuda, Roelos, Tamame, Torrefrades, Villamor de Cadozos y Pasariegos.

Día 18.—Torregamones, Villardiegua y Villadepera.

Día 19.—Partidos de Alcañices, Fuentesanuso, Benavente, Villalpando, Toro y Puebla de Sanabria.

Día 20.—Zamora y pueblos de su partido.

Se advierte que el pago dará principio á las ocho y media de la mañana hasta las dos, continuando por la tarde, si fuese preciso; teniéndose presente que no se paga más que á las personas interesadas, y á las que vengan autorizadas con la firma y sello del Sr. Alcalde.

Zamora 3 de Setiembre de 1884.—RICARDO HERRERO.





33 Torregamones . . . . .	Moya de Arriba . . . . .	" 300 Encina . . . . .	" 100 Escooba . . . . .	" 10 Por poda y roza, . . . . .	" 112 R 20
34 Villa depera . . . . .	Chano . . . . .	" 1 Alamo . . . . .	" 3 Por entresaca, . . . . .	" 200 E 30	" 132 30
35 Idem . . . . .	Zayunadas . . . . .	" 1 " . . . . .	" 3 " . . . . .	" 2 " . . . . .	" 2 30
36 Idem . . . . .	Huerga . . . . .	" 1 " . . . . .	" 3 " . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 20
37 Villamor de Cadezas . . . . .	Carrasquera . . . . .	" 1 " . . . . .	" 3 " . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 20
38 Idem . . . . .	Rey . . . . .	" 1 " . . . . .	" 3 " . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 20
39 Villamor de la Ladre . . . . .	Peña-gorda . . . . .	" 1 " . . . . .	" 3 " . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 20
40 Villar del Buey . . . . .	Majadal . . . . .	" 1 " . . . . .	" 3 " . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 20
41 Idem . . . . .	Peña de la Hoya . . . . .	" 1 " . . . . .	" 3 " . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 20
42 Villardiegua . . . . .	Peñalobo . . . . .	" 1 " . . . . .	" 3 " . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 20
43 Vinuela . . . . .	Cabriero . . . . .	" 1 " . . . . .	" 3 " . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 20
44 Zafara . . . . .	Lindes-gordas . . . . .	" 1 " . . . . .	" 3 " . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 20

Nota. Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, para que desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo los municipios interesados procedan á ingresar en áreas del Tesoro de esta provincia la cantidad que les corresponde y aparece á la derecha de este estado, según previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 11 de Julio de 1877. Con la carta de pago correspondiente á este ingreso, se presentarán en la oficina de mi cargo á recoger la licencia para dar principio á los aprovechamientos de maderas, leñas, pastos y frutos que quedan consignados, sin cuyo requisito la Guardia civil encargada de la custodia de los montes públicos y los Capataces de cultivos, no permitirán ninguna clase de aprovechamientos en los mismos, y los infractores serán castigados con arreglo á las Ordenanzas generales de Montes y órdenes posteriores vigentes.

Zamora 16 de Agosto de 1884.—El Ingeniero Jefe, Martín Pascual.

## PARTIDO JUDICIAL DE VILLALPANDO.

1 Cotanes . . . . .	Cotanes . . . . .	" 1 Montico . . . . .	" 1 Alto y Cabeza . . . . .	" 1 200 E 20	" 120 "
2 Granja de Morenuela . . . . .	Granja . . . . .	" 1 Plantío . . . . .	" 1 Chopo . . . . .	" 1 200 E 20	" 120 "
3 Idem . . . . .	Idem . . . . .	" 1 Prado . . . . .	" 1 Idem . . . . .	" 1 200 E 20	" 120 "
4 Prado . . . . .	Prado . . . . .	" 1 Comunal . . . . .	" 1 200 E 20	" 1 200 E 20	" 120 "
5 Revellinos . . . . .	Revellinos . . . . .	" 1 Carrerillas . . . . .	" 1 200 E 20	" 1 200 E 20	" 120 "
6 San Miguel del Valle . . . . .	San Miguel . . . . .	" 1 Coronas . . . . .	" 1 200 E 20	" 1 200 E 20	" 120 "
7 Idem . . . . .	Idem . . . . .	" 1 Tapioles . . . . .	" 1 200 E 20	" 1 200 E 20	" 120 "
8 Vega de Villalobos . . . . .	Vega . . . . .	" 1 Viejo . . . . .	" 1 200 E 20	" 1 200 E 20	" 120 "
9 Vega de Villalobos . . . . .	Vega . . . . .	" 1 Galera . . . . .	" 1 200 E 20	" 1 200 E 20	" 120 "
10 Villalobos . . . . .	Villalobos . . . . .	" 1 Tula . . . . .	" 1 200 E 20	" 1 200 E 20	" 120 "
11 Idem . . . . .	Idem . . . . .	" 1 Labadero . . . . .	" 1 200 E 20	" 1 200 E 20	" 120 "
12 Villanueva del Campo . . . . .	Villanueva . . . . .	" 1 Presa . . . . .	" 1 200 E 20	" 1 200 E 20	" 120 "
13 Idem . . . . .	Idem . . . . .	" 1 Tollo . . . . .	" 1 200 E 20	" 1 200 E 20	" 120 "
14 Idem . . . . .	Idem . . . . .	" 1 Reguera . . . . .	" 1 200 E 20	" 1 200 E 20	" 120 "
15 Idem . . . . .	Idem . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 " . . . . .	" 1 200 E 20

Nota. Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, para que desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo los municipios interesados procedan á ingresar en áreas del Tesoro de esta provincia la cantidad que les corresponde y aparece á la derecha de este estado, según previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 11 de Julio de 1877. Con la carta de pago correspondiente á este ingreso, se presentarán en la oficina de mi cargo á recoger la licencia para dar principio á los aprovechamientos de maderas, leñas y frutos que quedan consignados, sin cuyo requisito la Guardia civil encargada de la custodia de los montes públicos y los Capataces de cultivos, no permitirán ninguna clase de aprovechamientos en los mismos, y los infractores serán castigados con arreglo á las Ordenanzas generales de Montes y órdenes posteriores vigentes.

Zamora 16 de Agosto de 1884.—El Ingeniero Jefe, Martín Pascual.